Expediente: **25/23-A4**
Carátula: **RIVADENEIRA ÁNGEL ROLANDO C/ SUCESIÓN DE QUINTEROS HUGO ALEJANDRO EN LA PERSONA DE SUS HEREDEROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO I C.J.C.**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **22/02/2024 - 04:58**
**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**
*90000000000 - QUINTEROS BURGOS, BLAS ALEJANDRO-DEMANDADO*
*90000000000 - QUINTEROS BURGOS, LAUTARO BAUTISTA-DEMANDADO*
*27106867947 - RIVADENEIRA, ANGEL ROLANDO-ACTOR*
*90000000000 - QUINTEROS BURGOS, CANDELA GUADALUPE-DEMANDADO*
*20106866555 - BURGOS, MARIELA MERCEDES-DEMANDADO*

---

# PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado del Trabajo I C.J.C.

ACTUACIONES N°: 25/23-A4

**H20901547699**

JUICIO: RIVADENEIRA ÁNGEL ROLANDO c/ SUCESIÓN DE QUINTEROS HUGO ALEJANDRO EN LA PERSONA DE SUS HEREDEROS s/ COBRO DE PESOS EXPTE 25/23-A4

En la ciudad de Concepción, Dpto. Chicligasta, Provincia de Tucumán a los **21/02/2024**, siendo 08:00hs comparece por ante S.S. Dr. Guillermo Alfonso Robledo Juez P/T, Secretaría de la Dra. Clara Patricia Reynoso, una persona ofrecida en calidad de testigo, la que previo juramento que en legal forma prestó, dijo llamarse: **Sr Raul Eduardo Barrera, DNI N°:23.056.731, de 49 años de edad, con domicilio calle Nicolás avellaneda 349 de la ciudad de concepción ...** También se encuentran presentes a través de la plataforma ZOOM la letrada apoderada de la parte actora **Dra. María Alicia Gonzalez Mestre**, la Sra. Mariela Burgos en representación del Sucesorio del Sr. Quinteros y su letrado patrocinante el **Dr. Ricardo Maturana**. Seguidamente, verificado el correcto funcionamiento del audio, video y conexión de todos los presentes pongo en conocimiento de los presentes que queda terminantemente prohibido retransmitir la audiencia por cualquier medio tecnológico, así como la difusión de videos, imágenes, capturas de pantalla o audios de esta por cualquier medio simultáneamente o con posterioridad. En caso de incumplimiento, se aplicarán las sanciones previstas en los artículos 136 y 137 del Nuevo del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán. Abierto el acto el testigo interrogado a tenor del cuestionario propuesto, responde:

POR LAS GENERALES DE LA LEY: no le comprende las Generales de la Ley.

A LA PRIMERA PREGUNTA: si Ángel trabajaba en Vinoteca Tio dardo casualmente ubicada en calle Avellaneda esquina Haimes, propiedad de Hugo Quinteros. Por la vecindad, amigo generacional en este caso y vecino.

A LA SEGUNDA PREGUNTA: el empleador Hugo Quinteros, obviamente propietario de la vinoteca. Lo se por la vecindad, por las charlas en común, conocía sus proyectos también, una amistad de por medio también de muchos años.

A LA TERCERA PREGUNTA: la actividad de Hugo quinteros era la comercialización de bebidas en general con alcohol o sin alcohol, el expendio era por menor y también tengo entendido que era en algunos casos por mayor.

A LA CUARTA PREGUNTA: el horario es comercial tanto a la mañana como a la tarde, se extendía en horas nocturna hasta las 22 o 23 hs. también se trabajaba los domingos en la mañana , medio día. Lo sé porque soy cliente de forma habitual hacíamos las compras allí en caso de toda mi familia por ejemplo asistían al local como cliente.

A LA QUINTA PREGUNTA: el desarrollo de la actividad de Ángel se extendió hasta el cierre, supongo que habrán sido 30 o 40 días posteriores al fallecimiento de Hugo.

A LA SEXTA PREGUNTA: actualmente desarrollan la misma actividad ventas de bebidas, hijos de otra familia vecina, apellido Monetti, tengo entendido, la razón es porque los conozco como vecinos nada más que eso.

A LA SÉPTIMA PREGUNTA: si actualmente el local está destinado a las ventas de bebidas con o sin alcohol.

A LA OCTAVA PREGUNTA: así es, es de público y notorio.

En este estado toma la palabra la Dra. González Mestre, quien no manifiesta aclaratoria. Acto seguido toma la palabra el DR. Maturana quien formula las siguientes repreguntas.

**1)** Para que diga el testigo cuándo comenzó a funcionar la vinoteca del Sr. Quinteros.

**2)** para que diga el testigo si además del Sr. Rivadeneira trabajaba otra persona en el negocio y si puede individualizarla.

**3**) para que diga el testigo, si el Sr. Rivadeneira contrajo matrimonio con Sandra Quinteros.

**4**) para que diga el testigo si sabe la fecha del mismo matrimonio.

**5**) para que diga el testigo si sabe donde vivió el Sr. Rivadeneira a partir de ese matrimonio.

**6**) para que diga el testigo si sabe que después del fallecimiento de Quinteros se violentó el ingreso al local y en caso afirmativo si sabe quiénes estuvieron involucrados.

Se corre traslado a la contraparte quien no manifiesta oposición.

A lo que el testigo responde:

1) De funcionamiento la vinoteca entre 15 a 20 años antes del fallecimiento de Hugo.

2) Yo la verdad, siempre fui atendido por Ängel en su caso estaba su esposa también colaborando la Sra. Sandra Quinteros.

3) El estado civil de ellos desconozco, son padres de un niño, solo eso.

4) No, desconozco.

5) Tengo entendido que ellos convivían en la misma dirección de la Vinoteca, casa paterna digamos de su pareja Sandra Quinteros.

6) Tengo entendido p sea por comentarios que fue así, yo no fui testigo de eso, tampoco puede aseverar que haya habido ese hecho de violencia

La Sra. Secretaria dejará constancia, firmada digitalmente, en el SAE de la audiencia realizada en el día de la fecha y también de que todas las partes quedaron notificadas de lo acontecido en la misma (Cfr. Anexo Acordada N° 342/20, protocolo de audiencias remotas, título: celebración de la audiencia, apartado N° 16). Con lo que siendo las **hs. 09:54** se da por finalizado el presente acto, habiendo los asistentes ratificado el mismo prestando su conformidad, en el marco de la presente videoconferencia.-

**Actuación firmada en fecha 21/02/2024**

Certificado digital:
CN=ROBLEDO Guillermo Alfonso, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20142264286

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.